

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 13 de agosto de 2.020.

A Despacho de la señora, dentro del presente proceso el escrito presentado por la parte demandante solicitando se ordene el emplazamiento de los qui demandados. Sírvase proveer.



NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 686

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

Jamundí, agosto diecinueve (19) de dos mil Veinte (2.020).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de los señores **SATURMINO VASQUEZ ARENA y ISMAEL QUILINDO YATACUE**, el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados, teniendo en cuenta que ha sido infructuosa su notificación, por tanto, solicita se ordene el emplazamiento del demandado de conformidad al artículo 293 del C.G.P.

En tanto, y como quiera que la parte demandante manifiesta que desconoce el domicilio de los demandados, el juzgado encuentra oportuno traer a colación el **artículo 293 del Código General del proceso que prevé lo siguiente:** *“Emplazamiento para notificación personal. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento...”*

De conformidad a la norma expuesta, resulta procedente la petición elevada por el apoderado de la parte actora y en consecuencia se ordenara el emplazamiento de los demandados **SATURMINO VASQUEZ ARENA y ISMAEL QUILINDO YATACUE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso del Código, en concordancia con el artículo 10 Decreto Ley 806 proferido el 14 de junio de 2.020, y una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria procederá a realizar la publicación en el registro nacional de personas emplazadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

R E S U E L V E:

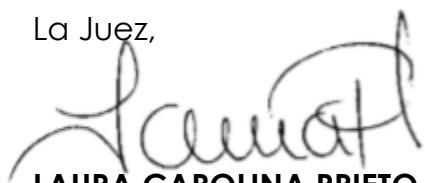
1°-ORDENESE el emplazamiento de los señores **SATURMINO VASQUEZ ARENA y ISMAEL QUILINDO YATACUE**, para efectos de llevar a cabo la notificación de los autos interlocutorios Nos. 030 y 094 de fechas 16 de enero y 24 de enero de la presente anualidad, contentivo del mandamiento de pago y su corrección; igualmente se previene a los emplazados que de no

comparecer se les nombrará Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación.

2º- En cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 del 14 de junio de 2.020, una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria del Despacho se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la página de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
RAD. 2020-00022-00
AMC

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 081 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 20 DE AGOSTO DE 2.020

La secretaria,



NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ